

Diez y ocho años que deve contribuir anualmente para atender a los gastos que ocasiona el resguardo de esta Provincia; y adelantándose solamente el presente acuerdo su cumplimiento.

Igualmente se dio cuenta de una orden del Consejo Real comunicada por el Sr. Virrey General de la Provincia con fecha diez y ocho del que se acordó para que se recibieran las cuentas de propios de los años que faltan con el 20 por loo. que deve acompañarlas y demás que expreso, e instruido de su contenido acordaron se haga paven univ. al Mayordomo de estos propios por lo respectivo al año último de ochocientos veintiseis y sesenta y tres, para hallar ya presentada y con el auto anterior, que se remitida por no haberse recaudado el 20 por loo. y que los adeudos a propios se cobren por apremio por Rodrigo Estrada, dando este cuenta de lo que adelantare dentro de ocho dias: así lo acordaron de que doy fe =

Remisión de cuentas de propios & c.

Juan Lopez de Yecora  
Alonso Madrida  
Lopezcañero  
Lopez

Rog. de Bayan  
Antonio Balera  
Fernandez

Arenas:  
Juan Pedro Ortega  
Fernandez

